

garcía 



**Cambios a las  
Comprobantes  
Fiscales Digitales por  
Internet (CFDI's)  
versión 4.0 y  
nuevas reglas  
misceláneas 2022**



# (Artículo 29 del CFF)

---



- **Operaciones de exportación** , los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deben expedir CFDI.
- Por lo que la disposición solo debiera aplicar en operaciones de exportación de mercancías cuando se trate de pedimentos tipo A1 (Regla 2.7.1.19.)

# (Artículo 29 del CFF)

Solo se podrán emitir CFDI, cuando se cuenta con obligaciones fiscales vigentes en el RFC.

Se deberán cumplir con los requisitos establecidos por el SAT , incluyendo los complementos del CFDI, publicados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria



# Entrada en vigor CFDI version 4.0

El pasado 18 de febrero de 2022, (SAT) publicó la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2022, en la cual se extiende la prórroga para la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI)

**Extensión del periodo de coexistencia entre la versión 3.3 y 4.0 hasta el 30 de junio del 2022**

Este periodo de extensión también es aplicable para la introducción de la versión 2.0 de los CFDI de retención y de información de pagos.



## CFDI de Egresos

- Se deberá contar con una justificación y soporte documental que acrediten devoluciones, descuentos o bonificaciones, éstos no podrán disminuirse de los CFDI de ingresos.
  - Se considera una práctica indebida el cancelar facturas a través de notas de crédito



Que tipo de archivos soporte?

Ordenes de entrada al almacén.

Políticas de otorgamiento de descuentos o bonificaciones



# Requisitos en la expedición de CFDI

## Emisor

RFC

nombre o razón social de quien los expide y el **régimen fiscal en que tributen** conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta

## Receptor

Nombre o razón social

y **código postal del domicilio fiscal** y la clave del **uso fiscal** que dará el receptor del CFDI

Existen catálogos bajo modalidad 3.3. y bajo modalidad 4.0



# ¿Régimen fiscal del Receptor obligatorio?

No se encuentra incluido en el artículo 29ª. del Código fiscal de la Federación

El anexo 20 estándar y lineamientos técnicos del CFDI , establece como un atributo requerido el Régimen Fiscal del Receptor.

La clave del Régimen del receptor debe incluirse considerando las claves incluidas en el Catálogo del Régimen fiscal publicado en la página del SAT.

Este dato deberá coincidir con el mostrado en la constancia de situación fiscal del receptor

[https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera tu-constancia-de-situación-fiscal.](https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situación-fiscal)





# Problemáticas al incluir el Régimen fiscal del Receptor

- Contribuyentes con más de un régimen.
- Cambios durante el transcurso de tiempo en el régimen.
- CFDI aplicables a cada régimen



# Discrepancias

Entre la descripción de los bienes, mercancías, servicios o arrendamientos señalados en el CFDI y la actividad económica del contribuyente, el SAT actualizará las actividades económicas al régimen fiscal que correspondan

- Los contribuyentes podrán inconformarse mediante procedimiento de aclaración que el SAT dará a conocer mediante reglas de carácter general – Aparentemente, todavía no existe este procedimiento para aclaración.



## Operaciones con Residentes en el extranjero

Regla 2.7.1.14. Operaciones con residentes en el extranjero, se deberá incluir

Clave del RFC del receptor

Nombre, denominación o razón social

Anteriormente se establecía en la regla 2.7.1.16, Clave del RFC de receptor o en su defecto denominación o razón social.

Complicaciones en comprobantes simplificados como gastos de viaje



# Reglas de CFDIs para 2022

Los CFDI de nómina emitidos durante 2021 que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán corregirlos (por única vez) siempre y cuando el nuevo CFDI que se deba elaborar se emita a más tardar el 28 de febrero de 2022 y se cancelen los CFDI que se sustituyen (Regla 2.7.5.6.)

- Se deben cancelar los CFDI sujetos de corrección
- El nuevo CFDI deberá tener la fecha de pago que les haya correspondido en 2021
- La recomendación es amarrar cifras contra el visor de nóminas para efectos de la declaración anual de 2021
- También para efectos de PTU se debe de validar la información para tomar la disminución fiscal





No se debe emitir un CFDI de egresos para neutralizar un CFDI de ingresos.

Estos documentos se utilizan para diferentes fines.



# Versión 4.0 de los CFDI

550\$



## Otras Versiones - Generalidades

- Complemento de pagos
- Será la Ver 2.0
- Se incluirán campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan



## CFDI de Retenciones e Información de Pagos

- Será la Ver 2.0
- Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor
- Permitirá relacionar otros CFDI



# CFDI Complemento de pago





## Emisión del Complemento de pago

Se reduce de 10 a 5 días naturales del mes siguiente al que corresponda el pago recibido, la emisión del CFDI con complemento para recepción de pagos (Regla 2.7.1.32.).

Los CFDI solo podrán cancelarse sin autorización del receptor cuando el monto de dicho comprobante sea de \$ 1,000.00 pesos.

La cancelación de CFDI de nómina sin que se requiera aceptación del receptor únicamente podrá hacerse en el ejercicio en que los mismos se expidan (Regla 2.7.1.35.)



## Objeto del impuesto

Por cada partida que se facture y se incluya en el CFDI, se deberá manifestar si es o no objeto de impuesto conforme a catálogo existente

- Si la partida facturada en el CFDI es objeto de impuesto (clave "02") se debe desglosar el impuesto a nivel concepto

## Efectos fiscales

El no usar la Ver 4.0 de los CFDI implicaría dificultades para poder timbrar los CFDI que emite a sus clientes y empleados, lo cual ocasionaría sanciones para las empresas; y problemas al derecho de la deducibilidad y acreditamiento del IVA en los CFDIs que recibe de sus proveedores.



# CFDI con complemento de pagos ver 2.0

## **Elemento:Totales (Nuevo) Nodo:Impuestos**

Nodo requerido para especificar el monto total de los pagos y el total de los impuestos y deben ser expresados en MXN

### **Atributos:**

#### **TotalRetencionesIVA**

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de IVA que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos

#### **TotalRetencionesISR**

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de ISR que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos

#### **TotalRetencionesIEPS**

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de IEPS que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.

#### **TotalTrasladosBaseIVA16**

Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.

#### **TotalTrasladosImpuestoIVA16**

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos



# Aspectos a considerar en la nueva versión del complemento de pagos 4.0.

- Se podrán relacionar todos los CFDI's que se requieran.
- Las diferencias de T.C. en facturas emitidas en monedas extranjeras se considerarán para efectos del impuesto.
- Las diferencias determinadas en los ingresos recibidos de clientes, así como los pagos realizados a proveedores deberá registrarse en contabilidad contra ganancia o perdida cambiaria contra los impuestos correspondientes y las cuentas de clientes y proveedores respectivas



Nombre del proveedor	Importe en dolares	IVA	Total dólares	T.C fecha factura	Subtotal en pesos	IVA en pesos	Total
Manufacturas SA de CV	10,000.00	1,600.00	11,600.00	20.00	200,000.00	32,000.00	232,000.00

Gastos	200,000.00	
IVA acreditable pendiente de pago	32,000.00	
Proveedores		232,000.00

Nombre del proveedor	Importe en dolares	IVA	Total dólares	T.C fecha pago	Subtotal en pesos	IVA en pesos	Total
Manufacturas SA de CV	10,000.00	1,600.00	11,600.00	21.00	210,000.00	33,600.00	243,600.00

Proveedores	243,600.00	
IVA Acreditable pagado	32,000.00	
IVA acreditable pendiente de pago		32,000.00
Bancos		243,600.00
Pérdida cambiaria	10,000.00	
IVA acreditable	1,600.00	
Proveedores		11,600.00

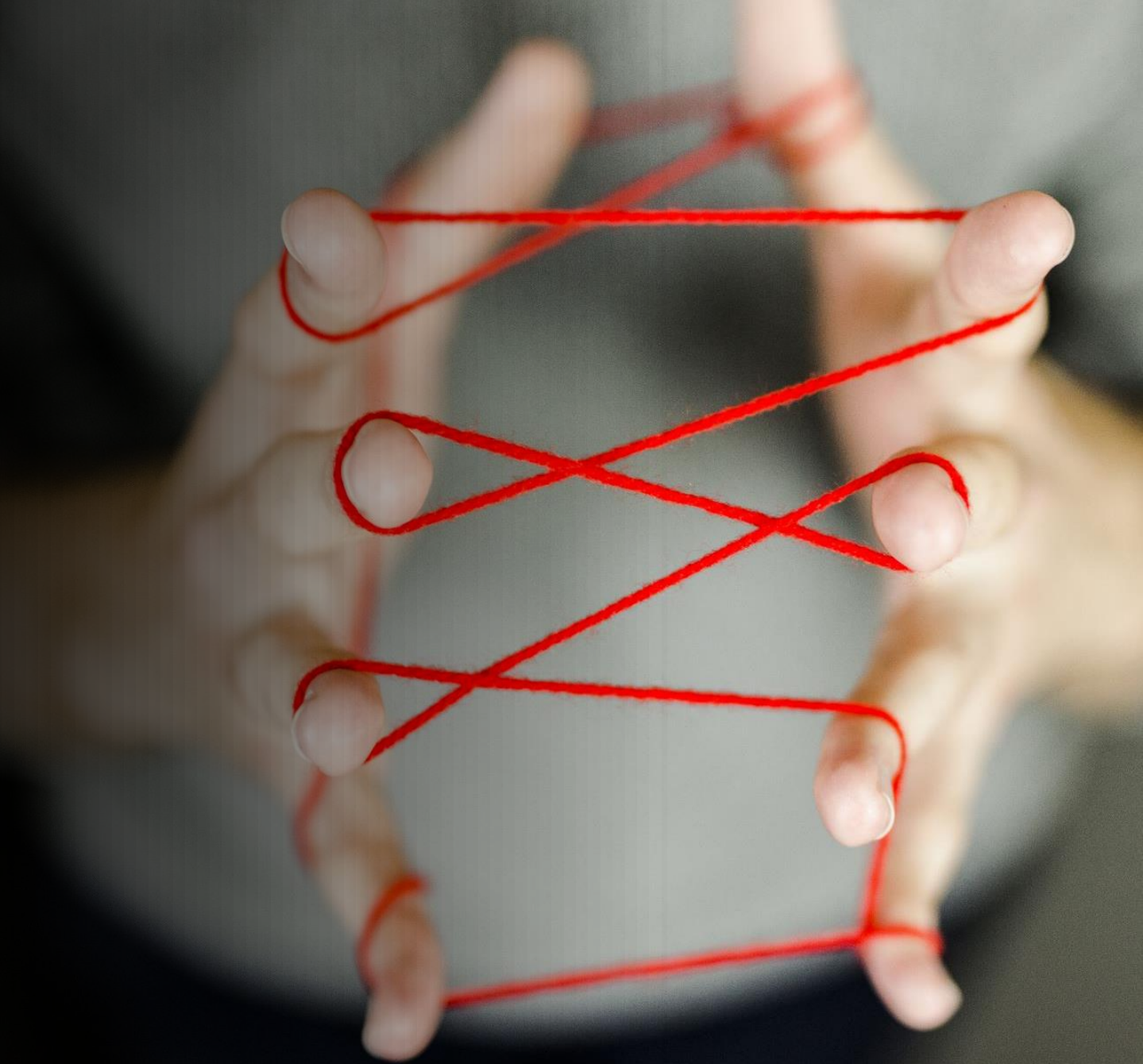
Totales	287,200.00	287,200.00
---------	------------	------------





# Nuevo esquema de cancelaciones

---





# Cancelaciones de CFDI's de Ingresos

- Las Cancelaciones de los CFDIs de ingresos deben justificarse y soportar documentalmente el motivo de la cancelación.

El SAT podrá verificar el motivo mediante facultades de comprobación



---

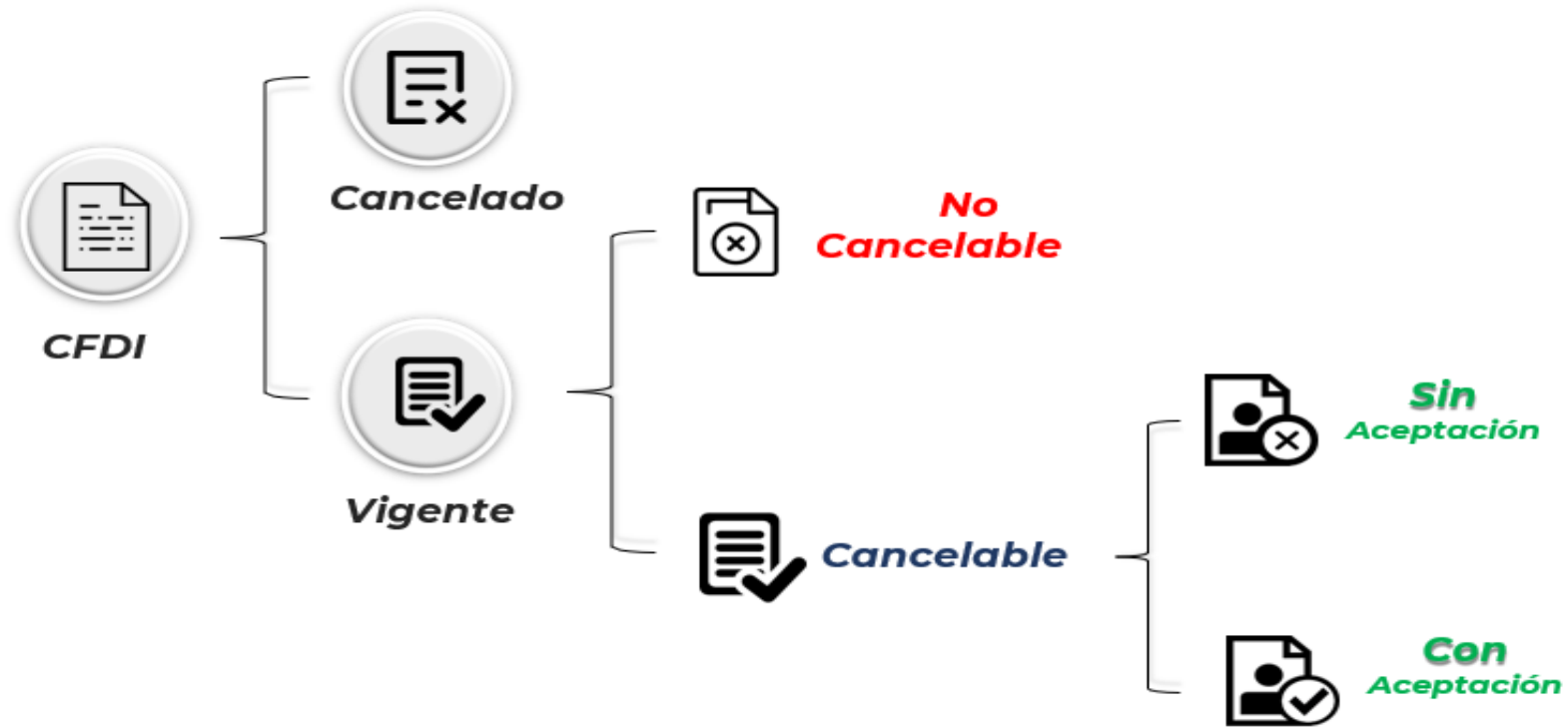
- **Infracción por no CANCELAR CFDIs de ingresos**

- Es infracción no cancelar CFDIs de ingresos cuando los mismos se hayan emitido por error o sin causa para ello, o cancelarlos fuera del plazo establecido en el CFF (Artículo 81-XLVI)
- La multa por tal infracción será de un 5% a un 10% del monto de cada CFDI que debió cancelarse (Artículo 82-XLII)





## Actualmente como opera



**No Cancelable:** Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente



# Cancelación de CFDI

- A partir de 2022 será necesario señalar el motivo de la cancelación de los CFDI
- Al seleccionar como motivo de cancelación la clave 01 “**Comprobante emitido con errores con relación**” deberá relacionarse el folio fiscal de CFDI que se sustituye
- Como vimos, se actualizan los plazos para realizar la cancelación de CFDI

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global



# Plazos para la cancelación de CFDI

## 1ra RMF 2022 regla 2.7.1.47 (18 Feb 2022)

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Aplicable a comprobantes de 2022 y años anteriores y bajo ambas versiones



Personas morales 31 de marzo del 2022



Personas físicas 30 de abril del 2022



# 2nda RMF, 2nda versión anticipada

## Artículo Segundo transitorio

- Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A, aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2021, siempre que cumplan con lo siguiente:
  - I. Presenten la declaración o las declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.
  - II. Cuenten con buzón tributario activo de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7.
  - III. Cuenten con la aceptación del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.
  - IV. Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, el contribuyente haya emitido un nuevo CFDI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.

Los contribuyentes que no puedan aplicar la facilidad prevista en esta disposición por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la misma, estarán a lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF.



Validaciones de  
los  
Proveedores  
autorizados de  
Certificación



# Validación nombre del emisor

## Validación original

Este atributo, debe corresponder con el nombre del titular del certificado de sello digital del emisor.

Si existe el atributo

FacAtrAdquirente, este atributo, no debe corresponde a un nombre del titular del certificado de sello digital del Emisor.

## Validación modificada

Este atributo, debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.

Este atributo, debe

pertenecer al nombre asociado al RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Emisor.



# El PAC deberá realizar las siguientes validaciones

Nombre del receptor,

Código Postal

Régimen Fiscal

Todos estos datos, deberán coincidir con la información mostrada en la constancia de situación fiscal del Contribuyente.

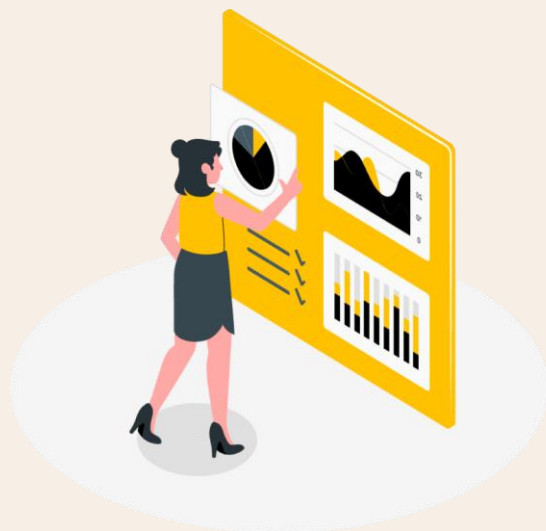




## Versión 4.0

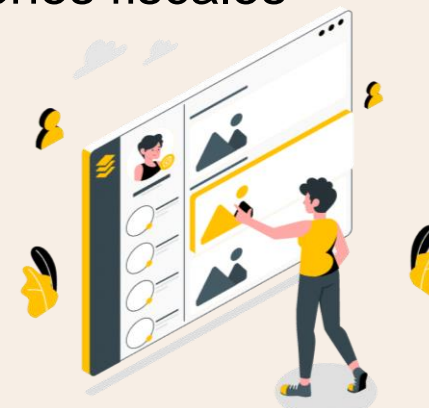
- **Emisor**

- Se debe emitir el nombre o razón social tal cual aparece en la cedula de identificación fiscal



- **Receptor**

- Nombre o denominación o razón social; régimen fiscal y código postal del domicilio fiscal
  - Este campo aplica también para los CFDI de nóminas
  - Consultar el catálogo de los regímenes fiscales



# Código Postal de los empleados a incluir en el CFDI de nomina



HACIENDA



	Persona física, se debe registrar: Nombre = <b>Rafaelli Camposorio Ruizo</b>
<b>DomicilioFiscalReceptor</b>	Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</a> <b>Ejemplo:</b> DomicilioFiscalReceptor= <b>01001</b>
ResidenciaFiscal	Este campo debe existir.
NumRegIdTrib	Este campo debe existir.
<b>RegimenFiscalReceptor</b>	Se debe registrar la clave "605" Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, como régimen fiscal del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios). Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</a>





# Factura electrónica CFDI versión 4.0

## ¿Cómo registro el nombre en la factura electrónica?

El nombre del emisor y receptor se debe registrar en **MAYÚSCULAS** de la siguiente manera:

### Tratándose de persona física

El nombre, primer apellido, segundo apellido.

**Ejemplo:**

**RAFAELI CAMPOSORIO RUÍZO**

### Tratándose de persona moral

Denominación o razón social registrados en el RFC.

**Ejemplo:**

**LA VILLA ESPO**

Debe registrarse **tal y como se encuentra** en la **Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal**, respetando números, espacios y signos de puntuación.

Este dato podrá ser consultado en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT en:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/28889/obten-tu-cedula-de-identificacion-fiscal>

### Ejemplo persona física:



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	XXXX12010XXXX
CURP:	XXXX12010XXXXXX01
Nombre (s):	RAFAELI
Primer Apellido:	CAMPOSORIO
Segundo Apellido:	RUÍZO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2001

### Ejemplo persona moral:



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	XXXX010XXXX
Razón Social:	LA VILLA ESPO
Fecha inicio de operaciones:	10 DE OCTUBRE DE 2010

Además, al **escanear el código QR** podrás consultar el **código postal de tu domicilio fiscal** y el **régimen fiscal en el que tributas**; entre otra información.

**Vigente a partir del 1 de enero de 2022**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

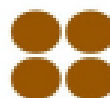


**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

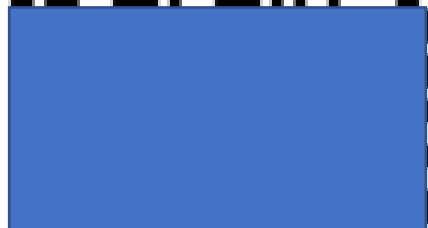


**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón  
social

idCIF:

VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL



El RFC [REDACTED] tiene asociada la siguiente información.

#### Datos de Identificación

Denominación o Razón Social: [REDACTED]  
Régimen de capital: SC  
Fecha de constitución: 30-12-2019  
Fecha de Inicio de operaciones: 30-12-2019  
Situación del contribuyente: ACTIVO  
Fecha del último cambio de situación: 30-12-2019

#### Datos de Ubicación (domicilio fiscal, vigente)

Entidad Federativa: JALISCO  
Municipio o delegación: ZAPOPAN  
Colonia: PUERTA DE HIERRO  
Tipo de vialidad: AVENIDA (AV.)  
Nombre de la vialidad: REAL DE ACUEDUCTO  
Número exterior: [REDACTED]  
Número interior: [REDACTED]  
CP: 45116  
Correo electrónico: [REDACTED]  
AL: JALISCO 3

#### Características fiscales (vigente)

Régimen: Régimen General de Ley Personas Morales  
Fecha de alta: 30-12-2019





## Tweet



**Ernesto Underwood** @Leto2405 · 4d ...

@SATMX buenas tardes al momento de emitir CFDI 4.0 en la razón social receptor si le pongo régimen capital no me deja timbrar, pero si no se lo pongo si me deja timbrar, aunque el llenado diga que se lo debe poner, es un error?



**SATMX** ✓ ...

@SATMX

En respuesta a @Leto2405

Buen día, en el campo "Nombre o razón social", solo indicaras la razón social, sin el **regimen de capital**, para que te permita timbrar tu **CFDI**, agradecemos te mantengas pendiente **de** actualizaciones en nuestro portal, saludos,

10:13 · 02/02/22 · [inConcertOmnichannel](#)



**Estimada Comunidad CONTPAQi®:**

Recibe un afectuoso saludo, esperando que tanto tú como tus seres queridos se encuentren gozando de buena salud.

Como te informamos el pasado 27 de enero, de acuerdo con el artículo 29-A fracción I y IV de CFF los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) **deberán contener como requisito el nombre o razón social tanto del emisor como del receptor**, los cuales podrás obtener de tu **Constancia de Situación Fiscal sin incorporar el régimen de capital**, por lo que si realizas CFDI con la versión 4.0 del Anexo 20 este será el nuevo criterio que considerar. Adicional a los ya conocidos Código Postal y Régimen Fiscal.

Por lo que las Personas Morales ya no deberán especificar en el CFDI el **Régimen de Capital** que se consideraba una parte del Nombre del Emisor o Receptor. Ejemplo:

COMPUTACION EN ACCION SA DE CV

Para efectos del atributo Nombre del Emisor/Receptor del **Anexo 20 versión 4.0**, será:

COMPUTACION EN ACCION

**IMPORTANTE:** En algunos eventos se comentó que el criterio para personas morales, era conforme a la Cédula de Identificación Fiscal la cual incluye el régimen de capital, sin embargo, deberán utilizar la Constancia de Situación Fiscal.

Para el caso de personas físicas es posible utilizar una u otra.

A partir del sábado 5 de febrero a las 23 hrs TCM (Tiempo del Centro de México) será implementada la validación en el nombre del Emisor/Receptor para que se cumpla con este criterio. Esto no implica cambios en los sistemas CONTPAQi®



# FACTURA

Condiciones:  
Vencimiento:  
Moneda:

Contado  
Febrero 04, 2022  
MXN - Peso Mexicano

Versión CFDi:

4.0

Método de Pago:  
Forma de Pago:

PPD - Pago en parcialidades o diferido  
99 - Por definir

## CLIENTE

LGA191230386

LR GARCIA ACCOUNTANTS

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Código Postal: 45116

Exportación:  
Uso CFDI:

01 - No aplica  
G03 - Gastos en general



Este documento es una representación impresa de un CFDI





Catálogo de Régimen Fiscal.			
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo
4.0	1.0	0	0
		Aplica para tipo persona	
c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
606	Arrendamiento	Sí	No
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No
608	Demás ingresos	Sí	No
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí



# Uso del CFDI

- Se validará que el uso del CFDI corresponda al régimen fiscal del receptor.
- Se deberá cancelar el CFDI y sustituirlo por uno nuevo que contenga la clave del uso del CFDI correcto cuando se dé un uso diferente al señalado en el CFDI relacionado (original)



Catálogo de uso de comprobantes.						
Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo	
4.0	1.0	0	0	01/01/2022		
c_Usocfdi	Descripción	Aplica para tipo persona		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Regimen Fiscal Receptor
		Física	Moral			
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	Sí	No	01/01/2022		605



# Consideraciones finales

Se deberán homologar los nombres de los empleados tanto en el SAT como en el IMSS.

Si el nombre del empleado esta incorrecto en la Constancia de Situación fiscal, deberá seguirse el procedimiento contenidos en la ficha de trámite del anexo 1-A de la RMF 2022.

Nombres los empleados deberá verificarse que sea el mismo con el que esta registrado en IMSS, si hay discrepancia deberá presentarse un escrito libre.

Tanto para la expedición de facturas como para el pago de las mismas deberá contarse con la constancia de situación fiscal del cliente o proveedor.

Se deberá realizar campañas masivas para la obtención de la constancia de situación fiscal con los datos correctos.



# ¡Gracias!

Let's fly together!

Laura García  
Socia García Accountants  
laura.garcia@lrgarcia.com.mx



[www.lrgarcia.com.mx](http://www.lrgarcia.com.mx)